

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 01/06/2017

No. de Registro **20175500526181** 2 0 1 7 5 5 0 0 5 2 6 1 8 1

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A.
KM 1 VIA COTA - CHIA
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18913 de 17/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintenden ción.	te de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

iany C. Merdon B.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Shoreman y Education, stone ment ment?

S. I. S. WILLS G. BICDS.

SECTION OF SET STATE OF SET SET OF SET SET OF SET O

DEVA 209 HODACHEOV

os realesta como perquir el alimatero musica Bulbonari deguis su l'autori de la comissione de la comissione de La compositione de la comissione de la comission

The first of the property of the second second second second for the property of the property

Ad the contract of the contrac

programme and the control of the con

7 900

en despetations de la companya de l Para la companya de l

Total on the Time

projekt et mit de gdeid et de skeppingendome de Pdepos yn et pasternood en fant de fant. Signa en ste de de generalies andere

618 State

a para mender concest, et menden concest coden a que a sucitiva no lo entre de concesta de

actionactic to a con-

OF SUCCESSION AND RESIDENCE AND CONTROL OF SUCCESSION OF S

o di Riccia di Colondo Calonio CE di Calonio Calonio di Angle de Primi del martina di La colonio di Riccia di Calonio Calonio di Calonio Calonio Calonio Calonio Calonio Calonio Calonio Calonio Cal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 18913 DEL 17 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con N.I.T 832007416-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT 832007416-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0170310 de fecha 29 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa UFP002 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A. Identificada con el NIT. 832007416-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT 832007416-0

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0170310	29 de Octubre de 2016	UFP002

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0170310 de fecha 29 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A. identificada con NIT. 832007416-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin Ilevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT 832007416-0

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT 832007416-0

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416-0, con domicilio en la ciudad de COTA / CUNDINAMARCA, en la KM 1 VIA COTA - CHIA, correo electrónico sermilenio@gmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18913 DEL 17 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

COUNTRY OF THE THE THE TANK MOUNTED OF e predicer mana est dans ver elegion cream al elegion de la la companya de la com

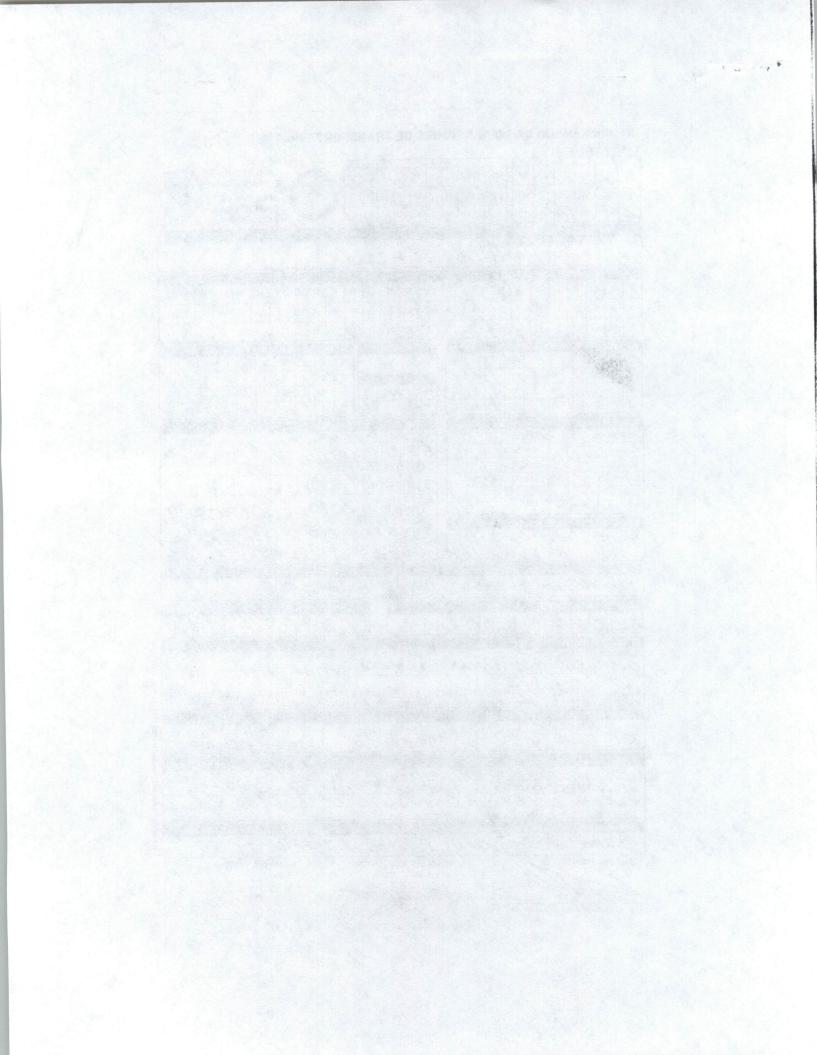
0170310 24 de Octubre de 2016

6

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-170310 1. FECHA Y HORA AÑO MINISTERIO 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10 01 02 03 04 76 DE TRANSPORTE 05 06 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 DIA POLICIA DE CARRETERAS 4 09 (10) 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 COLOMBIA 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD Nelun-castilla Iclm 92+200 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) BCDEFGH MNOPQRS DEFG C H J K M NO PQ R S U V W X YZ A BC D E G H J K LMNOPQ R S 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5. EXPEDIDA 7. CODIGOS DE INFRACCION 2 3 4 5 6 8 9 1 2 4 5 6 3 7 8 9 2 3 5 6 1 9 6. SERVICIO 1 (2) 3 4 5 6 7 8 9 6 7 8 PARTICULAR 0 1 2 5 3 4 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 0 1 2 3 4 6 7 8 8. CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMOVIL CAMION 5827850 BUS MICROBUS BUSETA LICENCIA DE CONDUCCION VOLQUETA 5827850 CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO EXPEDIDA 30-09-2016 NOMBRES Y APELLIDOS VENCE 30-09-2019 MOTOS Y SIMILARES

1. A. .

Puntual corteo ura servicios Funtagora	DIRECCION	Blbisas 3158849829
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECI 3 CHOI CIOS & C+PITS	the contract the last the contract and t	PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
12. LICENCIA DE TRANSITO 100112700	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	TA DE OPERACION SASODEACOS
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS CISTIAN COMITS HIM PLACA NO. 692372 NOTA: EL ACENTE DE TITANSITO O DE POLICIA DE O U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCHRIRIRA	CARRETERAS OUE RECIBA DIRECTA O INDIRE	Tra- Detol-
15. INMOVILIZACION	B/ Fondado1+5	PARQUEADERO La cor - salvaña
16. OBSERVACIONES NO porta Forma JI SANIAIO PUBLICO JE ES PECIAL PLANTA, TA	ato unicode ex tionsporte terre tyzs73690720	tiacto de confluto esti é automotor 01646180005
STRESTE NYORME DE TENDRA COMO PRIJEDA PAMA EL RICIDO CO SU PER FORDENCIA		DIQUE EL NOMBRE DE LA ALTORIDAD COSRESPONDIENTE)
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	CUNO 5 5 2 2 - 9 50 - AUTORIDAD DE TRANSITO	C.C. No.





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500463271

20175500463271

Bogotá, 18/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A.
KM 1 VIA COTA - CHIA
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18913 de 17/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: RAISSA RICAURTE

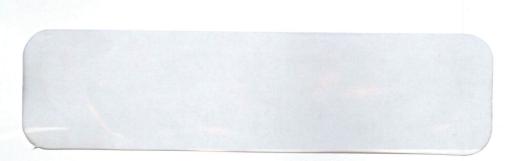
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





del 20/05/2011



REMITENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:11131139
Envío:RN769573722CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SERVICIO DE EXPRESOS NUE MILENIO S.A. SERMILENIO S.A

Dirección:KM 1 VIA COTA - CHI

Ciudad:COTA

Departamento: CUNDINAMAR

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 02/06/2017 15:12:20

Min. Transporte Lic de carga 000 del 20/05/2011

